RESOLUCIÓN PR / PS N° 297 /18

Asunción, 19 de noviembre de 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION PR / EJ N° 654/18 Y SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS Y CÁMARAS" ID N° 343.902.

VISTOS:

La Resolución PR / EJ N° 654/18 "Por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2018 para la 'Adquisición de Neumáticos y Cámaras' ID N° 343.902"; la Nota DNCP/ DNC N° 16.041/18 del 06 de agosto de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acta de Evaluación Complementaria del 29 de octubre de 2018; el Memorándum del Comité de Evaluación del 29 de octubre de 2018; la Nota Interna DOC N° 390/18 del 06 de noviembre de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/831/2018 del 12 de noviembre de 2018 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 408/2018 del 15 de noviembre de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución PR / EJ N° 654/18 se adjudica la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2018 para la "Adquisición de Neumáticos y Cámaras" ID N° 343.902;

Que según la Nota DNCP/ DNC N° 16.041/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se realizó una observación al informe de evaluación;

Que según el Acta de Evaluación Complementaria recomienda adjudicar la presente contratación a las siguientes empresas: IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L. los ítems 2, 3, 4, 12, 13, 14, 15 y 16, por un monto mínimo de Guaraníes sesenta y un millones setecientos veinte y ocho mil trescientos veinte y cuatro (G. 61.728.324) y por un monto máximo de Guaraníes ciento once millones ochocientos diez y nueve mil novecientos ochenta y seis (G.111.819.986) y CHACOMER S.A.E. los ítems 8, 26 y 32, por un monto mínimo de Guaraníes ciento veintitrés millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y dos (G. 123.343.152) y por un monto máximo de Guaraníes ciento setenta y ocho millones cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro (G. 178.049.954). Así mismo recomienda declarar desierto los ítems 1, 5, 9, 10 y 17 en virtud a lo establecido en el artículo 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03 que expresa: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que no se hubiera presentado oferta alguna…*", y declarar desierto los ítems 6, 7, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27,28, 29, 30, 31 y 33, en virtud a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03 que expresa: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…*";

Que la presente licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el ejercicio 2018 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 117/2018 del 14 de mayo de 2018, que afecta al Sub Grupo de Gasto 390 – Otros Bienes de Consumo, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2018;

Que la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2019 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria de dicho ejercicio. La no aprobación será causal de recisión no imputable a PETROPAR;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 (QUINCE)

RESOLUCIÓN PR / PS N° 297 /18

Asunción, 19 de noviembre de 2018

Que la Dirección Jurídica informa que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas y la Dirección Operativa de Contratación certifica que las ofertas de las firmas propuestas para la adjudicación se ajustan a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución PR / EJ N° 654/18 y se adjudica la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2018 para la "Adquisición de Neumáticos y Cámaras" ID N° 343.902, de la siguiente manera:

- A la firma IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L. los ítems 2, 3, 4, 12, 13, 14, 15 y 16, por un monto mínimo de Guaraníes sesenta y un millones setecientos veinte y ocho mil trescientos veinte y cuatro (G. 61.728.324) y por un monto máximo de Guaraníes ciento once millones ochocientos diez y nueve mil novecientos ochenta y seis (G. 111.819.986), conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Mínimo	Monto Máximo
2	CUBIERTA 235//0 R15 PARA AMBULANCIA	Unidad	Unidad	4	8	800.000	3.200.000	6.400.000
3	CUBIERTA 650 X 14 LISA CON CAMARA PARA CAMIONETA	Unidad	Unidad	20	40	487.500	9.750.000	19.500.000
4	CUBIERTA 650 X 14 PANTANERA CON CAMARA PARA CAMIONETAS	Unidad	Unidad	20	40	500.000	10.000.000	20.000.000
12	CUBIERTA 750 X 16 PANTANERA CON CAMARA Y PROTECTOR	Unidad	Unidad	8	16	968.750	7.750.000	15.500.000
13	CUBIERTA 235//0 R16/CHEVROLET	Unidad	Unidad	12	18	512.777	6.153.324	9.229.986
14	CUBIERTA 245//0 R16/ISUZU	Unidad	Unidad	28	40	535.000	14.980.000	21.400.000
15	CUBIERTA 225/60 R 17/TUCSON	Unidad	Unidad	8	16	486.875	3.895.000	7.790.000
16	CUBIERTA 235/55 R20 NISSAN PATHFINDER	Unidad	Unidad	4	8	1.500.000	6.000.000	12.000.000
					TOTAL		61.728.324	111.819.986

- A la firma CHACOMER S.A.E. los ítems 8, 26 y 32 por un monto mínimo de Guaraníes ciento veintitrés millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y dos (G. 123.343.152) y por un monto máximo de Guaraníes ciento setenta y ocho millones cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro (G. 178.049.954), de acuerdo al siguiente cuadro:

16 (DIEZ Y SEIS)

RESOLUCIÓN PR / PS N° 291 /18

Asunción, 19 de noviembre de 2018

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Mínimo	Monto Máximo
8	CUBIERTA 295 X 80 R 22.5 TUBULAR PARA SEMI PHOENIX	Unidad	Unidad	80	110	1.372.727	109.818.160	150.999.970
26	CUBIERTA 228/70 R15 C MINI BUS M. BENZ	Unidad	Unidad	16	32	560.937	8.974.992	17.949.984
32	CUBIERTA PARA AUTOMÓVIL	Unidad	Unidad	20	40	227.500	4.550.000	9.100.000
TOTAL							123.343.152	178.049.954

Artículo 2°.- Declarar desiertos los ítems 1, 5, 9, 10 y 17, en virtud a lo establecido en el artículo 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03 que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que no se hubiera presentado oferta alguna…".*

Artículo 3°.- Declarar desiertos los ítems 6, 7, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27,28, 29, 30, 31 y 33, en virtud a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03 que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…".*

Artículo 4°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración de los Contratos respectivos.

Artículo 5°.- Designar como encargada de administrar los Contratos a la Dirección de Gestión Empresarial.

Artículo 6°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 7°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 390 – Otros Bienes de Consumo.

Artículo 8°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03, N° 5174/05 y el Decreto N° 5520/16.

Artículo 9°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETROLEOS PARAGUAYOS

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

17 (DIEZ Y SIETE)